

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Tlaxcala.

JOSÉ ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y,

CONSIDERANDO

Que el Jardín Botánico Tizatlán es un centro de investigación, educación y difusión sobre la conservación de los recursos naturales de la Entidad, la recreación y esparcimiento de la sociedad tlaxcalteca, a través del contacto con la naturaleza.

Que por Decreto de fecha 17 de septiembre del año en curso, publicado en el Periódico del Gobierno del Estado el 30 del mismo mes y año, el Jardín Botánico Tizatlán pasó a formar parte del patrimonio de la Coordinación General de Ecología..

Que con el objeto de administrar correctamente las áreas jardinadas, colecciones botánicas e instalaciones que conforman al Jardín Botánico, es necesario expedir un Reglamento para la Administración de dicha área.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL JARDIN BOTANICO TIZATLAN

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEFINICIONES

ARTICULO 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular en lo general el uso y las actividades que se realizan en el Jardín Botánico Tizatlán, tanto en sus instalaciones, colecciones botánicas y áreas verdes.

ARTICULO 2.- La aplicación e interpretación de este reglamento compete al Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación General de Ecología.

ARTICULO 3.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I.- **ADMINISTRACION.-** Conjunto de acciones de planeación, promoción , ejecución, control, conservación, protección y Coordinación de las actividades de investigación científica, recreación y educación que se lleven a cabo en el área.

- II.- **PRESERVACION.-** Conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales.
- III.- **ACLIMATACION.-** En sentido amplio es la respuesta del árbol a los efectos ambientales; en sentido estricto, es la parte del proceso adaptativo en la cual los vegetales realizan sus funciones fisiológicas, siendo total cuando se reproducen y parcial cuando no lo hacen.
- IV.- **PROTECCION.-** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro.
- V.- **SECCION.-** Cada una de las partes en que se considera dividido en todo continuo o un conjunto de cosas.
- VI.- **MATERIAL BOTANICO.-** Conjunto de objetos o elementos necesarios para el estudio o propagación de las plantas.

ARTICULO 4.- El Jardín Botánico cuenta con las siguientes instalaciones de inmuebles:

- I.- Edificio de investigación
- II.- Salón de Usos Múltiples
- III.- Sala “Miguel N. Lira”
- IV.- Invernadero de exhibición
- V.- Vivero
- VI.- Area de almacén y taller
- VII.- Edificio de servicios generales
- VIII.- Areas verdes y secciones científicas
- IX.- Estacionamiento

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 5.- El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Coordinación General de Ecología administrará el Jardín Botánico Tizatlán.

ARTICULO 6.- El cambio de destino o uso de la zona que como reserva ecológica se ha designado “Jardín Botánico Tizatlán”, requerirá de la aprobación por mayoría del pleno del Congreso del Estado.

ARTICULO 7.- Las instalaciones del Jardín tendrán única y exclusivamente los siguientes usos:

- I.- **Edificio de investigación.-** Dedicado para el establecimiento de oficinas administrativas del Jardín, área de cubículos para tesis o prestadores de servicio social, aula de educación ambiental, biblioteca, herbario, sala de procesamiento de material botánico y laboratorio de investigación.
- II.- **Salón de Usos Múltiples.-** Dedicado a eventos oficiales, exposiciones y de educación, excepto eventos sociales, todo usuario que requiera llevar a cabo un evento en el salón, deberá solicitar por escrito al Titular de la Coordinación General de Ecología con 15 días de anticipación y de resultar

favorable su petición, deberá cubrir una cuota de recuperación por mantenimiento de 5 días de salario mínimo.

III.- Sala “Miguel N. Lira”.- Es administrada por la Coordinación de Radio Cine y Televisión (Coracyt) y podrá ser utilizada por la Coordinación General de Ecología como apoyo para exhibiciones pedagógicas, con la coordinación perteneciente entre las partes.

IV.- Invernadero de exhibición.- Local especialmente adaptado para preservar plantas vivas de origen tropical y subtropical y cuyo propósito es didáctico y de exhibición.

V.- Vivero.- Esta sección tiene tres funciones.

- a).- Propagación y aclimatación (área de cuarentena) de plantas que se recolectan del Jardín o en el campo.
- b).- Producción de árboles nativos para promover la reforestación.
- c).- Propagación y venta de especies de ornato.

VI.- Area de almacén y taller.- Lo constituyen dos locales, los cuales fueron construidos con la siguiente finalidad:

- a).- Bodega o almacén de agroquímicos, material de viverismo, herramienta, etc.
- b).- Taller donde se encuentra la herramienta para dar mantenimiento al equipo empleado en las labores de conservación.

VII.- Edificio de servicios generales.- De uso exclusivo para el personal del Jardín, cuenta con servicios sanitarios, regaderas, vestidores y área de comedor.

VIII.-Areas verdes y secciones científicas.- Ocupa el 92% del total de la superficie que conforma al Jardín Botánico Tizatlán (73,560 m²) y cuya función es única y exclusivamente para la conservación de colecciones científicas, germoplasma, recreación, aparcimiento y enseñanza del visitante, debido a que en esta área se encuentran tanto espacios verdes como secciones científicas que sirven de apoyo en la educación ambiental, la cual se encuentra dividida en varias secciones donde se agrupan plantas cuya forma biológica y uso le confieren un carácter particular, además de que cada ejemplar que se exhibe cuenta con una etiqueta que contiene información relacionada a la planta, tales como:

- Nombre común
- Nombre científico
- Familia botánica a la que pertenece la planta
- Uso
- Distribución natural, es decir, lugar donde crece

- IX.-** Estacionamiento.- Area destinada al servicio gratuito de visitantes, por lo que el Jardín Botánico Tizatlán no se hace responsable de ningún tipo de daño o robo total o parcial que sufran los propietarios de vehículos durante su estancia.

CAPITULO III

DE LA EDUCACION AMBIENTAL INVESTIGACION, RECREACION Y ESPARCIMIENTO

ARTICULO 8.- En materia de educación ambiental, el Jardín Botánico proporcionará al público en general los siguientes servicios:

- I.-** Visitas guiadas a grupos de escolares.
- II.-** Proyección de audiovisuales sobre temas ambientales y biológicos.
- III.-** Exposición de temas ecológicos y artísticos.
- IV.-** Cursos de Educación ambiental.
- V.-** Eventos culturales.

ARTICULO 9.- El Jardín Botánico Tizatlán, como órgano dependiente del Gobierno del Estado a través de la Coordinación General de Ecología podrá celebrar convenios con instituciones de investigación y educación superior del país, para realizar estudios que generen información o resuelvan problemas relacionados con los recursos naturales del Estado.

ARTICULO 10.- Para actividades de recreación y esparcimiento, el Jardín Botánico Tizatlán cuenta con áreas verdes asignadas para tal fin.

TITULO SEGUNDO

RESTRICCIONES EN EL USO DE INSTALACIONES DEL JARDIN BOTANICO TIZATLAN

CAPITULO I

DE LAS RESTRICCIONES DE LOS VISITANTES

ARTICULO 11.- Queda prohibido a las personas que visiten las instalaciones del Jardín Botánico Tizatlán:

- I.-** Encender fogatas de todo tipo.
- II.-** Extraer cualquier muestra vegetal del Jardín sin contar con la autorización emitida por el Titular de la Coordinación General de Ecología.
- III.-** La introducción de todo tipo de mascotas.
- IV.-** Ingerir bebidas alcohólicas.

- V.- Practicar todo tipo de deporte que pueda causar daño o deterioro de las instalaciones, áreas jardinadas, colecciones botánicas, etc.
- VI.- Introducir aparatos de audio.

ARTICULO 12.- Toda persona que realice actos que interrumpen la tranquilidad o contravengan las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, se hará acreedora a las sanciones establecidas en las leyes aplicables.

CAPITULO II DEL USO DEL JARDIN

ARTICULO 13.- Se prohíbe la instalación o construcción de juegos de todo tipo, que contrasten con el espíritu de creación del Jardín Botánico.

ARTICULO 14.- Se prohíbe en las áreas verdes la realización de todo tipo de eventos social o político que aglutine grandes masas.

ARTICULO 15.- Se prohíbe en las áreas verdes del Jardín Botánico el establecimiento de todo tipo de instalaciones, ya sean temporales o permanentes como carpas o edificaciones que contravengan estas disposiciones.

ARTICULO 16.- Cualquier obra o actividad que se pretenda realizar por particulares o dependencias en las instalaciones del Jardín Botánico Tizatlán, deberá contar previamente con la autorización emitida por el Titular de la Coordinación General de Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTENCATL, TLAXCALA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

LIC. JOSÉ ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- **LIC. JAVIER LIMA PAREDES.-** SECRETARIO DE GOBIERNO.- **DR. JOSE MANUEL SAINZ JANINI.-** COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGIA.

Rúbricas

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXX, Segunda Epoca, No. Extraordinario de 11 de enero de 1999.